

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre de Tasas y Precios Públicos, Art. 6 del Decreto 82/1994, de 7 de abril, de recaudación de tributos («B.O.C. y L.» de 12 de abril de 1994), y con referencia al Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el período voluntario de ingreso es el siguiente (Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre):

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra dicha liquidación podrá interponer Recurso de:

- 1.º Recurso de reposición ante este Servicio o Centro con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la firma de esta notificación o del siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
- 2.º Reclamación económico-administrativa ante la Comisión de Reclamaciones Económico-Administrativas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, o en su caso, a partir del día siguiente al que se le notifique el acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o de la fecha en que se entienda desestimado dicho recurso por silencio administrativo.

La interposición de los recursos citados no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación, ni detiene, en caso de impago, la recaudación por vía ejecutiva.

No obstante podrá SUSPENDERSE el procedimiento recaudatorio en los términos y con los efectos previstos en el capítulo VII de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de junio de 1998.

Podrá igualmente APLAZARSE O FRACCIONARSE la liquidación en los términos y con los efectos previstos en el capítulo IV de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de junio de 1998.

Contando los plazos a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Salamanca, 7 de enero de 2009.

*El Delegado Territorial,*  
Fdo.: AGUSTÍN S. DE VEGA

**NOTIFICACIÓN del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, por el que se comunica a D. Sausa Mesonero, Jesús, liquidación correspondiente a la tasa originada en concepto de Cambio de Titularidad de la ASF (tasa por servicios sanitarios) del expediente n.º 900202 seguido en el Servicio Territorial de Sanidad de Salamanca respecto del establecimiento dedicado a la actividad de Bar, sito en C/ Escultor Martínez Montañés, 3 de Salamanca, a solicitud de D. Jesús Sausa Mesonero como titular o representante legal.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Art. 59), intentada la notificación a Sausa Mesonero, Jesús, y no habiéndose podido practicar en el domicilio: C/ Oropendola, 13, 1.º C de Salamanca, que es el que consta en el expediente n.º 900202 seguido en el Servicio Territorial de Sanidad de Salamanca con motivo de la solicitud de Cambio de Titularidad de la ASF (AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO) respecto del establecimiento con actividad BAR sito en C/ Escultor Martínez Montañés, 3 de Salamanca; se hace saber mediante este anuncio, a efectos de notificación, que en dicho expediente se ha llevado a cabo la liquidación correspondiente a la tasa por servicios sanitarios (código 306.1.3 de la ORDEN HAC/19/2008 de 2 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas actualizadas de las tasas para el año 2008), regulada por el artículo 105 a 108 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, obrando de

manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial anteriormente señalado (Avda. de Portugal, n.º 83-89, 37071 SALAMANCA).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre de Tasas y Precios Públicos, Art. 6 del Decreto 82/1994, de 7 de abril, de recaudación de tributos («B.O.C. y L.» de 12 de abril de 1994), y con referencia al Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el período voluntario de ingreso es el siguiente (Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre):

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra dicha liquidación podrá interponer Recurso de:

- 1.º Recurso de reposición ante este Servicio o Centro con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la firma de esta notificación o del siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
- 2.º Reclamación económico-administrativa ante la Comisión de Reclamaciones Económico-Administrativas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, o en su caso, a partir del día siguiente al que se le notifique el acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o de la fecha en que se entienda desestimado dicho recurso por silencio administrativo.

La interposición de los recursos citados no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación, ni detiene, en caso de impago, la recaudación por vía ejecutiva.

No obstante podrá SUSPENDERSE el procedimiento recaudatorio en los términos y con los efectos previstos en el capítulo VII de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de junio de 1998.

Podrá igualmente APLAZARSE O FRACCIONARSE la liquidación en los términos y con los efectos previstos en el capítulo IV de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de junio de 1998.

Contando los plazos a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Salamanca, 7 de enero de 2009.

*El Delegado Territorial,*  
Fdo.: AGUSTÍN S. DE VEGA

**NOTIFICACIÓN del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, por la que se comunica a D. García García, Eugenio, liquidación correspondiente a la tasa originada en concepto de ASF (tasa por servicios sanitarios) de expediente n.º 901972 seguido en el Servicio Territorial de Sanidad de Salamanca, respecto del establecimiento dedicado a la actividad de Restaurante, sito en Ctra. Aldealengua, s/n de Cabrerizos, a solicitud de D. Eugenio García García como titular o representante legal.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Art. 59), intentada la notificación a García García, Eugenio, y no habiéndose podido practicar en el domicilio: Ctra. Aldealengua, s/n de Cabrerizos, que es el que consta en el expediente n.º 901972 seguido en el Servicio Territorial de Sanidad de Salamanca con motivo de la solicitud de ASF (AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO) respecto del establecimiento con actividad RESTAURANTE sito en Ctra. Aldealengua, s/n de Cabrerizos; se hace saber mediante este anuncio, a efectos de notificación, que en dicho expediente se ha llevado a cabo la liquidación correspondiente a la tasa por servicios sanitarios (código 306.1.3 de la ORDEN HAC/19/2008 de 2 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas actualizadas de las tasas para el año 2008), regulada por el artículo 105 a 108 de